

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LAGROÑO	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.....	5'50	"
	Seis meses.....	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.....	7	"
	Seis meses.....	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Octubre.)

Administración de Hacienda

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

ANUNCIO

2042

Llegado el tiempo en que por esta Administración ha de procederse á la formación de la matrícula de industrial y de comercio para el año de 1911, se previene á todos los industriales de esta capital que ejerzan la misma profesión, arte ú oficio, que pueden constituirse en gremio, excepto en los siguientes casos marcados en el artículo 74 del vigente Reglamento:

1.º Los industriales llamados á tributar por la tarifa 5.ª ó de patentes.

2.º Los que ejerzan industrias de las tarifas 2.ª y 3.ª comprendidas en epígrafes que carezcan de la letra A, como señal de su condición de agremiable.

3.º Los individuos dedicados al ejercicio de una misma industria de las comprendidas en las tarifas 1.ª y 4.ª y en los números

de las tarifas 2.ª y 3.ª señaladas con la letra A, cuando no pase de diez su número en cada población; ésto, no obstante, pueden constituirse en gremio cualquiera que sea el número de la misma industria, cuando todos ó la mayor parte lo soliciten de la Administración durante el mes de Octubre de cada año.

4.º Los que teniendo derecho á constituirse en gremio renuncien á él por mayoría, lo menos, de sus dos terceras partes.

5.º Las Sociedades cooperativas de producción ó de consumo.

Para la designación de cargos en las industrias que á continuación se detallan y cuyo número en la matrícula y adición del año actual pasan de diez, se señala por esta Administración el día y hora en que ha de presentarse cada gremio, advirtiéndoles que de no procederse á la elección en el día y hora que se indica, se nombrarán de oficio los Síndicos y clasificadores para la formación del reparto.

Día 25 de Octubre, á las nueve y media

Tarifa 1.ª, clase 8.ª, número 10.—Ultramarinos por menor.

Día 25 de Octubre, á las diez.

Tarifa 1.ª, clase 9, número 11.—Venta de carnes frescas.

Día 25 de Octubre, á las diez y media

Tarifa 1.ª, clase 9, número 15.—Comestibles por menor.

Día 25 de Octubre á las once.

Tarifa 1.ª, clase 9.ª bis, número 1.—Tabernas.

Día 25 de Octubre, á las once y media.

Tarifa 1.ª, clase 10, número 8.—Venta de tocino en cajón.

Día 25 de Octubre, á las doce.

Tarifa 1.ª, clase 12, número 1.—Bodegones y figones.

Día 25 de Octubre, á las doce y media.

Tarifa 1.ª, clase 12, número 30.—Venta de pescados frescos.

Día 25 de Octubre, á la una.

Tarifa 1.ª, clase 12, número 36.—Venta de leche sin establo.

Día 26 de Octubre, á las nueve y media.

Tarifa 2.ª, epígrafe 29.—Almacenistas, tratantes ó especuladores en materias fertilizantes.

Día 26 de Octubre, á las diez.

Abogados. Tarifa 4.ª, Orden judicial, epígrafe 1.º

Día 26 de Octubre, á las diez y media

Procuradores. Tarifa 4.ª, Orden judicial, número 6.

Día 26 de Octubre, á las once.

Tarifa 4.ª, clase 3.ª, número 6.—Confiteros.

Día 26 de Octubre, á las once y media.

Tarifa 4.ª, clase 7.ª, número 47.—Barberos.

Día 26 de Octubre, á las doce.

Tarifa 4.ª, clase 7.ª, número 55.—Carpinteros.

Día 26 de Octubre, á las doce y media.

Tarifa 4.ª, clase 7.ª, número 81.—Hojalateros.

Día 26 de Octubre, á la una.

Tarifa 4.ª, clase 7.ª, número 96.—Sastres sin géneros.

Día 27 de Octubre, á las diez.

Tarifa 1.ª, clase 11, número 5.—Paradores y Mesones.

Día 27 de Octubre, á las once.

Tarifa 4.ª, clase 7.ª, número 45.—Alpargateros.

Logroño 7 de Octubre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Pedro Tudela.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

SECCIÓN PROVINCIAL

DE PÓSITOS

2047

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia:—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Soto de Cameros que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 18 al 24 de Septiembre próximo pasado no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Logroño 7 de Octubre de 1910.
—El Jefe de la Sección, F. Pascual.

RELACIÓN QUE SE CITA:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	CANTIDADES ADEUDADAS			
		Principal e intereses	PTAS. CTR.	PTAS. CTR.	PTAS. CTR.
		5 por 100 de recargo	PTAS. CTR.	PTAS. CTR.	TOTAL
17	Don Juan Cruz Elías	106	»	5 30	111 30
29	» Higinio Domínguez	212	»	10 60	222 60
30	» Gregorio Bravo	106	»	5 30	111 30
TOTAL.		424	»	21 20	445 20

Logroño 7 de Octubre de 1910.—F. Pascual.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALFARO

2034

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Septiembre último.

Sesión supletoria del día 6

Presidencia de D. Emilio Octavio de Toledo.

Leída el acta de la sesión del 30 de Agosto, fué aprobada.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Agosto último, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acuérdase construir un trozo de alcantarillado cuyo importe no pase de 500 pesetas.

La Corporación se entera de que la recaudación obtenida por derechos de enterramiento durante el pasado mes, asciende á 27 pesetas.

Previo examen y lectura de las mismas, se aprueban las cuentas presentadas por los Sres. Don Gregorio Ochoa, D. Pablo Torres, D. Zoilo Calvo, D. Gregorio González y por el Santo Hospital de esta ciudad.

Se concede permiso á D.^a María Martínez, para reedificar una casa, con las condiciones acordadas en sesión de 27 de Septiembre de 1909.

Autorízase á D. Manuel Ramírez y á D. Pedro Sáenz, para construir una alcantarilla que se subvenciona con 200 pesetas, quedando dicha alcantarilla de propiedad del Ayuntamiento, que inspeccionará la obra para que ésta tenga 0'40 metros de ancha por 0'50 de altura y esté construída con buenos materiales y cemento hidráulico.

El Ayuntamiento se entera de que los ingresos realizados en la Administración de consumos durante el mes de Agosto, importan 4.236'08 pesetas.

A propuesta del Sr. Rueda y previa una detenida discusión, se acuerda que solo se den papeletas de exención de dicho impuesto á los individuos pertenecientes al puesto de la Guardia civil.

Se aprueba el contrato celebrado para el arrendamiento de la casa de Correos y Telégrafos.

Se consigna un voto de gracias para D. Ramón López Montenegro, por su regalo de un retrato del Excelentísimo Sr. Marqués de Orovió.

Respecto á las roturaciones hechas en el terreno comunal, se acuerda que se esté á lo consignado en las Ordenanzas municipales y solicite permiso del Ayuntamiento todo el que desee arrendar ó vender á contravecinos dichos terrenos, para cuyo efecto serán siempre preferidos los ganaderos de esta ciudad.

El Sr. de la Torre ruega que se dé parte diario de las personas que salen y entran en la población á altas horas de la noche.

Sesión supletoria del día 13

Se dá lectura y aprueba el acta de la sesión anterior.

Es aprobada una cuenta de 45'10 pesetas, presentada por el carretero D. Matías Ruiz.

Acuérdase construir un trozo de alcantarillado cuyo importe solo asciende á 500 pesetas.

Enterados de un oficio del Presidente de la Cruz Roja de esta ciudad, ofreciendo sus servicios para el caso de una invasión colérica, se acepta el ofrecimiento, consignando un voto de gracias para la benéfica institución.

En vista del mal servicio del

alumbrado público, se acuerda suspender el pago del último semestre y reclamar de la Compañía las cantidades que se han invertido en la adquisición de petróleo.

Asimismo se acuerda completar el alumbrado del camino de la Estación, poner catorce luces en el paseo de La Florida, y reponer con otro, todo el material inservible.

A juicio de la Presidencia se concede una gratificación á D. Enrique Juez, por sus trabajos realizados en la instalación del alumbrado en el Ayuntamiento.

El Sr. de la Torre propone y así se acuerda, que se obligue al vecindario á numerar los edificios de la población.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que venda los cirios sobrantes de años anteriores.

Sesión supletoria del día 20

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acuerda construir un nuevo trozo de alcantarillado, cuyo coste total no exceda de 500 pesetas.

Previo su lectura, se aprueban las cuentas siguientes presentadas por *El Consultor de los Ayuntamientos*, de 12 pesetas, y otra de 43'50 que igualmente presenta D. Zoilo Calvo.

Sesión supletoria del día 27

Presidencia de D. Pedro de la Torre.

Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Acuérdase construir un trozo de alcantarillado, cuyo coste no exceda de 500 pesetas.

Alfaro 1.^o de Octubre de 1910.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.^o B.^o: El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

Presentado en sesión de ayer el precedente extracto, fué aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Alfaro 5 de Octubre de 1910.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.^o B.^o: El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

2028

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuer-

dos adoptados por la Corporación durante el mes de Septiembre último.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia, D. Felipe Ucha Herrero.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobaron dos cuentas, de D. Marcos Marín y Ladislao Montiel, referentes á trabajos de carpintería é importantes 48 y 12 pesetas respectivamente.

Otra del Sr. Jefe de la carcel de presos pobres, correspondiente al mes de Agosto, é importante 120 pesetas.

Otra del mismo señor, referente á gastos de oficina, limpieza, correo, etc., de los meses de Julio y Agosto, importante 19'75 pesetas.

Visto el extracto de sesiones que forma el Secretario, de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, durante el mes de Agosto último, fué aprobado y se acordó se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Examinada una carta de pago de 1.750 pesetas, á cuenta de lo que se le adeudaba á la Hacienda por consumos del tercer trimestre del año actual, se acordó formalizarla con el correspondiente libramiento.

Se acordó encargar una barrica de polvos de gas para desinfectante.

Sesión supletoria del día 13

Presidencia, D. Francisco Gil de Muro y Rubio.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de haberse presentado por el vecino Cándido Rubio, un zorro, y se acordó gratificarle según costumbre.

Se examinaron las cuentas del Santo Hospital, correspondientes al mes de Agosto último, é importantes 240'48 pesetas. Se aprobaron.

Se acordó girar una visita mensual al Santo Hospital, con el fin de enterarse del estado del mismo.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario municipal del próximo año de 1911, firmado por la Comisión de Hacienda, acordándose su exposición al público por término de quince días.

Vista la instancia presentada por el vecino D. José María de

Blas Garrido, solicitando hacer un corral en el patio de una bodega de su propiedad, se acordó pase á la Comisión de Policía urbana.

Sesión del día 18

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que encargue la confección de gorras para los dependientes de su autoridad.

Dada cuenta de haberse presentado una ave de rapiña, por el vecino Ramón Ruidrejo, se acordó gratificarle según el reglamento de Julio de 1903.

Enterado el Ayuntamiento de una instancia de D. Aquilino Los Santos referente á que se le conceda una plaza de lactancia para su hija, se acordó otorgársela como pide.

Examinada una cuenta de don Bonifacio Pérez, referente á material suministrado á esta Secretaría é importante 79'50 pesetas, fué aprobada.

Otra de Pascual Muñoz, referente á trabajos de herrería, é importante 28'15 pesetas, fué aprobada.

Se autorizó al Sr. Alcalde para blanquear y arreglar las habitaciones que ocupó el Sr. Muñoz en la Casa consistorial.

Se acordó pagar el viaje que han de efectuar á Logroño con motivo de los ejercicios á que ha de someterse en la fiesta escolar, al Maestro Sr. Milla y al niño Anastasio Herrero.

Sesión del día 25

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de la presentada por D. Casimiro Moreno, referente al material y mano de obra empleados en el arreglo del río del Santo Hospital é importante 36'40 pesetas. Fué aprobada.

Se acordó por mayoría anular los libramientos números 23, 31, 84, 85 y 89, correspondientes al ejercicio del año 1909, por no haberse presentado al cobro y faltarles requisitos legales para que sean valederos, reexpidiéndose los que estén ajustados á la Ley.

Se acordó aprobar la distribución mensual de fondos correspondiente al presente mes, y se autorizó al Sr. Alcalde para que ordene hacer el tablado para la música con motivo de las fiestas.

Arnedo 30 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Gil de Muro.—El Secretario, Antonio Herrero.

Dada cuenta del extracto que precede en la sesión que la Corporación celebró el día 4 de Octubre fué aprobado, disponiendo se

remita al Sr. Gobernador civil para que se publique en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.—El Secretario, Antonio Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Gil de Muro.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2041

Don Juan Antonio de Lama, Escribano de este Juzgado.

Doy fé: Que en incidente de pobreza instado por D.ª Francisca de Mateo, se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y fallo siguiente:

Sentencia. En Santo Domingo de la Calzada á diecinueve de Septiembre de mil novecientos diez, el Sr. D. Carlos del Barrio y Ugarte, Juez en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido; habiendo visto con su asesor el incidente de pobreza producido por D.ª Francisca de Mateo Esteban, de sesenta y cuatro años, viuda, jornalera, natural y vecina de Ezcaray, representada por el Procurador don José Ruiz de la Cuesta y defendida por el Letrado D. Alejandro Gallego, para litigar con doña Margarita Pérez Campo, y en el que ha sido parte el Abogado del Estado; y

FALLO: Que debía de declarar y declaro pobre en el sentido legal á la D.ª Francisca de Mateo, y con derecho á los beneficios que la ley concede á los de su clase y con las restricciones que determinan dichos artículos treinta y seis y siguientes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, con acuerdo de mi asesor y la que se notificará en forma á las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos del Barrio.—Licenciado, Avelino Palacio.—Cuya sentencia se publicó el día de su fecha; y con la remisión necesaria firmo este en Santo Domingo de la Calzada á veinte de Septiembre de mil novecientos diez.—Ante mí, Juan Antonio de Lama.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
CLAVIJO

2045

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder; no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1911, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto

Intervención de Hacienda de la provincia de Logroño

MES DE SEPTIEMBRE DE 1910

2043

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el expresado mes, por réditos de censos.

NOMBRE	TOMO	FOLIO	RESIDENCIA	PROCEDENCIA	CLASE DE LA FINCA	VENCIMIENTOS			Importo Pts. Cts.
						DÍA	MES	AÑO	
Ayuntamiento y vecinos de Arenzana de Arriba, hoy agregado al de Tricio.	4.º	153	Arenzana Arriba	Clero	Censo	1.º	Sptmbre.	1910	98 75
TOTAL..									98 75

Logroño 7 de Octubre de 1910.—El Interventor, Antonio López.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

TARIFA QUE SE CITA:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO por unidad	DERECHOS en unidad	PRODUCTO actual calculado
			PESETAS	PESETAS	PESETAS
Paja de cereales.	Kilogramo	84563	04	01	854 63
Leña.	Id.	61200	04	01	612 »
TOTAL.....					1457 63

NIEVA DE CAMEROS

2034

El día 23 del actual y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos para el año de 1911, bajo el tipo de 3.536'15 pesetas y demás condiciones aprobadas por la Superioridad que obran en esta Secretaría.

Nieva de Cameros 4 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Benito Pérez.

LAGUNILLA

2038

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, por término de ocho días, con el sueldo anual de 900 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal, pagadas por trimestres vencidos.

Los documentos que se necesitan para solicitarla son:

Fé de bautismo ó certificación del Registro civil en que se acredite la edad del aspirante.

Certificación de buena conduc-

ta expedida por la Alcaldía del lugar donde conste empadronado como residente durante dos años como mínimo.

Certificación haciendo constar disfruta de la plenitud de los derechos civiles, expedida en virtud del mandamiento del Juzgado ó Juzgados respectivos, en la forma prevenida por la Ley para estos casos.

Certificación expedida en virtud de orden del Alcalde, por el Secretario ó Secretarios de los Ayuntamientos en cuyo término hubiera tenido el aspirante su residencia durante los dos últimos años, expresando que no se encuentra privado de los derechos políticos.

Certificación expedida por el Juzgado del partido en que tenga la vecindad el solicitante, de no hallarse procesado ni haber sufrido condena alguna, ó que de la impuesta fué rehabilitado.

Certificación librada por la Secretaría á que corresponda la vacante, en que conste que el aspirante no se halla comprendido en ninguno de los casos 4.º, 5.º y 7.º del artículo 123 de la ley Municipal vigente.

Instancia y títulos, ó documentos ó copias visadas de los mismos, que prueben la aptitud del aspirante.

Los que pretendan solicitar este destino, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el citado plazo, pasado el cual no serán atendidas.

Lagunilla 3 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Silvestre Soto.

VENTOSA

2037

Don Angel Castaños San Juan, Alcalde constitucional de Ventosa.

Hago saber: Que el día 16 del actual y hora de las diez de su mañana tendrá lugar la primera subasta de los derechos de consumos de las especies que comprenden de la tarifa oficial vigente para los años 1911 á 1914, bajo el tipo de 1994'30 pesetas cada año; cuyo acto tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento bajo mi presidencia y asistencia de los Concejales, á venta libre, por el sistema de pujas á la llana, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Ventosa 5 de Octubre de 1910.—Angel Castaños.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1910

3.º TRIMESTRE

CUENTA del tercer trimestre de 1910 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	71 67
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	55028 83
CARGO.	
Data por pagos verificados en igual trimestre..	55100 50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .	54760 83
	339 67

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	SALDO		OPERACIONES		TOTAL	
	del trimestre anterior por operaciones realizadas		realizadas en este trimestre		de las operaciones has'a este trimestre	
	PESETAS		PESETAS		PESETAS	
INGRESOS						
1.º Propios.	"	"	224	41	224	41
2.º Montes.	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos.	14701	28	13522	"	28223	28
4.º Beneficencia.	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	3494	54	1108	81	4603	35
7.º Extraordinarios.	3312	02	594	20	3906	22
8.º Resultas.	8765	18	"	"	8765	18
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	67779	16	39465	52	107224	68
10. Reintegros.	"	"	113	89	113	89
CARGO.	98052	18	55028	83	153081	01
PAGOS						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	18160	24	7969	05	26129	29
2.º Policía de seguridad.	7345	23	3783	68	11128	91
3.º Policía urbana y rural.	12488	36	7709	46	20197	82
4.º Instrucción pública.	3734	85	3923	96	7663	81
5.º Beneficencia.	7255	30	5287	37	12542	67
6.º Obras públicas.	9082	39	2182	46	11264	85
7.º Corrección pública.	3049	95	896	84	3946	79
8.º Montes.	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	31946	09	22306	06	54252	15
10. Obras de nueva construcción.	425	"	"	"	425	"
11. Imprevistos.	4493	10	696	95	5190	05
12. Resultas.	"	"	"	"	"	"
Data.	97980	51	54760	83	152741	34

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Haro á 30 de Septiembre de 1910.—El Depositario, Ildefonso Echánove.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Haro á 30 de Septiembre de 1910.—El Contador, Angel G. Arbo.—V.º B.º: El Alcalde, Arsenio Marcelino.